INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 819 /2017

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : NOT-7144-2017-000057.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 08 de Agosto. de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCO/N° 903/2017 del 07/08/17, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna de fecha 02 de Agosto de 2017, de la Sección Ejecución de Contratos.-
- Providencia de fecha 02 de Agosto de 2017, la Dirección de Logística de Suministros de Salud
- Copias de los Contratos N° 202/16, N° 203/16, N° 204/16, 205/16.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de Adenda para la ampliación de vigencia de los contratos N° 202/16, N° 203/16, N° 204/16 y N° 205/16, suscriptos con las firmas CODEX SRL, PROSALUD FARMA SA, CHACO INTERNACIONAL SA y SALUMAX SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 69/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CENTRAL" AD REFERÉNDUM 2016" ID N° 302.538.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 202/16, N° 203/16, N° 204/16, 205/16.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna de fecha 02 de Agosto de 2017, la Sección Ejecución de Contratos a través del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud solicita cuanto sigue: "*...solicita la Prórroga de Vigencia de los Contratos y sus respectivas Pólizas de fiel cumplimiento, según se detalla a continuación:...El pedido obedece a la necesidad de contar con un mayor plazo de vigencia de los contratos en mención como así también de las pólizas de fiel cumplimiento debido a que estos productos son de uso exclusivo del Servicio de Hemodinamia del Hospital Central y dependiendo del flujo de pacientes, el servicio solicita la emisión de órdenes de entrega. Cabe señalar que la emisión de órdenes de entrega se encuentra sujeta al stock de productos en el Departamento de Administración de Suministros Médicos, además el saldo pendiente de programación según adjudicación y el porcentaje de ejecución de cada ítem que es objeto de este pedido....*"

Por providencia de fecha 02 de Agosto de 2017, la Dirección de Logística de Suministros de Salud remite el pedido de prórroga de vigencia contractual, para los trámites correspondientes.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abogada CSJ N° 6.947 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekoete umi ovtyvá Seguro Social-gua, omyasãi hagua'e'ỹ ovtyvó, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, teniendo en cuenta las manifestaciones del administrador, quien ha solicitado la ampliación de la vigencia contractual.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 202/16, N° 203/16, N° 204/16 y N° 205/16, suscriptos con las firmas CODEX SRL, PROSALUD FARMA SA, CHACO INTERNACIONAL SA y SALUMAX SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 69/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CENTRAL" AD REFERÉNDUM 2016", siempre y cuando no tengan por objeto otorgar a los proveedores condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases de la licitación y en el contrato.-

Asimismo, corresponde la ampliación de vigencia de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión en los mismos términos que el instrumento principal.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ma. Graciela Coral Escobar
Abogada CSJ 20.847
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha:...09.../...06.../...17..... Hora:...07:20...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES